

2 de octubre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-010-2025

Señores (as)
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Aclaración sobre calendario de presentación de los reportes financiero-contables y de contribuciones correspondiente al *periodo electoral 2025-2026*.

Estimados (as) señores (as):

Como es de su conocimiento, recientemente se promulgó la Ley para fortalecer el acceso, la equidad y el control del financiamiento de los partidos políticos (Ley n.º 10.755 del 12 de setiembre de 2025 publicada en el Alcance n.º 120 a La Gaceta n.º 175 del 19 de setiembre de 2025)¹, mediante la cual se reformó –entre otros– el artículo 132 del Código Electoral, relacionado con la periodicidad de emisión de los reportes financiero-contables y de contribuciones durante el período electoral, mismo que a la letra establece:

“ARTÍCULO 132.- Obligación de informar / El tesorero del partido político estará obligado a informar trimestralmente, al TSE, sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba. Sin embargo, durante el período comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección, el informe será mensual para las agrupaciones políticas que participen en dichas elecciones. En todo caso, cuando un partido político no reciba contribuciones, dentro de los períodos señalados, estará obligado a informar tal circunstancia. Toda la información contable de los partidos políticos es de acceso público por medio del TSE.” (El subrayado no corresponde al original).

Con la aplicación de la reforma de cita, se genera una variación en el calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del periodo electoral 2025-2026 (octubre de 2025 a marzo de 2026), **específicamente para las agrupaciones políticas que no participan en las elecciones**, cuya periodicidad de reporte se mantiene de forma trimestral, siendo que el legislador

¹ Así comunicado a los Comités Ejecutivos Superiores mediante la Circular C-DFPP-007-2025 del 30 de setiembre anterior.

estableció la obligación de reporte mensual únicamente para los partidos contendientes, según señala el numeral transcrito supra.

Así las cosas, se aclara que el calendario notificado mediante la circular DFPP-C-005-2025 del 29 de julio de 2025, aplica **únicamente para las agrupaciones políticas que se encuentran participando en el proceso electoral presidencial 2026**, cuya programación se reitera:

Cuadro n.º 1 – Calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del periodo electoral 2025-2026 (octubre de 2025 a marzo de 2026), para los **partidos con candidaturas inscritas** en el proceso electoral presidencial 2026².

Periodo sobre el que debe informar	Fecha máxima de presentación
Del 1° al 31 de octubre de 2025	17 de noviembre de 2025
Del 1° al 30 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2025
Del 1° al 31 de diciembre de 2025	15 de enero de 2026
Del 1° al 31 de enero de 2026	16 de febrero de 2026
Del 1° al 28 de febrero de 2026	16 de marzo de 2026
Del 1° al 31 de marzo de 2026	15 de abril de 2026

Por otra parte, para el resto de los partidos políticos que están inscritos, en condición de activos, pero que **no están participando en el proceso electoral presidencial**, aplican las siguientes fechas de presentación:

Cuadro n.º 2 – Calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del periodo electoral 2025-2026 (octubre de 2025 a marzo de 2026) para los partidos que **no participan en el proceso electoral** presidencial 2026.

Periodo sobre el que debe informar	Fecha máxima de presentación
Del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2025	2 de febrero de 2026
Del 1° de enero al 31 de marzo de 2026	30 de abril de 2026

Corresponde aclarar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos y circulares emitidas por esta instancia, para ambos supuestos de reporte –trimestral o mensual– aplican las mismas formalidades de presentación y contenido de los

² Si resulta necesario llevar a cabo una segunda ronda electoral, se aplicará un esquema de rendición de cuentas para aquellas organizaciones involucradas en la referida disputa, según se habría de informar oportunamente.

2 de octubre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-010-2025
Página: 3

informes (que consta de los siguientes elementos: reporte de contribuciones, juego completo de estados financieros, estados de las cuentas bancarias, copia certificada del auxiliar de la cuenta de donaciones, la totalidad de los registros auxiliares y los libros contables legalizados), excepto el reporte de colocación de certificados, aplicable a los partidos en campaña que optan por ese mecanismo de financiamiento.

De igual forma, en el caso del partido político que –para el periodo objeto de reporte– no haya recibido contribuciones ni experimentado otros movimientos contables que deban revelarse en estados financieros, la Tesorería del Comité Ejecutivo Superior, deberá comunicar a este órgano técnico dicha condición, por escrito y conforme al citado calendario; asimismo, adjuntará los estados de cuenta bancarios asociados con ese periodo de inactividad.

Finalmente, no se omite indicar que este Departamento estará en la mejor disposición de atender cualquier inquietud que se presente, respecto de lo planteado en este comunicado.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

GVC/ragz/mqn
C.Dig.: Archivo

Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos